

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE FIRMA DE CONVENIOS DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, SOLUCIONES GELUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SRA. KARLA GUADALUPE MILLÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**

- I.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la prestación del servicio integral para la realización de eventos de firma de convenios del INSTITUTO FONACOT.
- I.6.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta Mixta No. IA-014P7R001-E207-2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 36, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 52, 77, 78 y 85 de su Reglamento, así como del fallo emitido con fecha 09 de junio de 2016.
- I.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 38301 denominada Congresos y Convenciones y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-164, de

INSTITUTO FONACOT  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA  
**REVISADO**

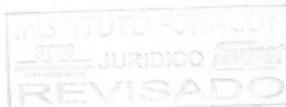
fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 43,149, de fecha 13 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público Número 98 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 427313.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la producción, filmación, grabación y demás actividades análogas, así como la logística e implementación de todo tipo de proyectos, planes, programas y operación de los mismos.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SGE100823385.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- II.7. Que cuenta con poderes para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, según consta en el testimonio de la escritura pública número 45,097, de fecha 04 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público Número 24 de esta Ciudad, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2024.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio

Eliminado: Una Palabra Número credencial para votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo. 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Segunda Cerrada de San Francisco número 38, Colonia San Pedro, Delegación Iztacalco, C.P. 08230, Ciudad de México.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 10 (diez) servicios integrales para la realización de eventos firma de convenios del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el presente instrumento y en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como anexo número I, se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a considerar los siguientes aspectos como requisitos mínimos por cada evento que se solicite, de manera enunciativa más no limitativa:

ASPECTO	CANTIDADES	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
Recursos Humanos Solicitados	➤ 8 (ocho) personas para el montaje, equipamiento técnico-audiovisual y para	El personal de montaje, equipamiento técnico-audiovisual y apoyo logístico deberá presentarse en el lugar donde se lleve a cabo la prestación del servicio (lugar del evento) portando identificación que los acredite como personal del

	<p>apoyo logístico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1 maestro de ceremonias</li> <li>➤ 4 (cuatro) personas para registro y asignación de lugares y recepción en acceso.</li> </ul>	<p><b>PRESTADOR.</b></p> <p>Asimismo, dicho personal deberá presentarse a realizar el montaje y pruebas necesarias con 24 horas (un día) de anticipación a la fecha y hora del evento del que se trate. El <i>Maestro de ceremonias</i>, el <i>personal para registro</i>, <i>asignación de lugares</i>, <i>recepción en acceso</i> y <i>el responsable de la coordinación del servicio</i>, deberán presentarse con vestimenta formal acorde para la realización del servicio el día en el cual se lleve a cabo el evento que requiera el INSTITUTO FONACOT, debiendo presentarse con 1.5 hrs. de anticipación.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1 persona responsable de la coordinación del servicio que funja como el enlace directo con el personal de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.</li> </ul>	<p>El Responsable de la Coordinación del Servicio deberá proporcionar la lista del personal que acudirá al montaje del equipo técnico, audiovisual, apoyo logístico, de imagen, señalización y de ornato requerido para cada evento al e-mail <a href="mailto:david.penaflor@fonacot.gob.mx">david.penaflor@fonacot.gob.mx</a>, para que la Subdirección de Difusión de la Dirección de Comunicación Social gestione el permiso de su acceso a Oficinas del INSTITUTO FONACOT.</p> <p>Dicha información la remitirá el mismo día en el cual el Administrador del Contrato le notifique al PRESTADOR que se llevará a cabo un evento.</p> <p>Asimismo, el PRESTADOR deberá proporcionar al personal autorizado por el Administrador del Contrato en la reunión para para la <i>Planeación del Servicio</i> el número telefónico (móvil y fijo) y correo electrónico del Responsable de Coordinación del servicio para su localización oportuna conforme a las necesidades que tenga dicha Dirección.</p>
<p><b>Equipo Técnico y Audiovisual Solicitado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 2 Pantallas HD de 42 pulgadas con Base de altura 2mtrs.</li> <li>➤ 1 juego de iluminación electrónica en presidium</li> <li>➤ 1 Equipo de sonido de alta fidelidad</li> <li>➤ 1 Consola de Control para Audio y Video</li> </ul>	<p>La Subdirección de Difusión de la Dirección de Comunicación Social proporcionará, en formato digital y por correo electrónico al PRESTADOR, los logotipos necesarios para el diseño de los elementos de impresión. Dicha información se le proporcionará al PRESTADOR con ocho (8) días naturales de anticipación como máximo o de ser el caso con al menos 48 hrs. de anticipación.</p> <p>El PRESTADOR será responsable del montaje previo y desmontaje total del equipo técnico/audiovisual, señalización y ornamento de cada evento al término del mismo.</p> <p>Conforme a las necesidades propias del INSTITUTO FONACOT y del lugar donde se lleve a cabo el evento, se le podrá solicitar al PRESTADOR una estructura autoportable para montar en ella la impresión en tela de fondo de presidium, lo cual se le notificará previo a la realización del evento.</p>
<p><b>Imagen y Señalización Solicitado</b></p>	<p>Diseño y elaboración de los siguientes elementos de impresión:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 1 Impresión a color de 68 x 108 cms. en estireno para colocación en atril.</li> <li>2. 1 Impresión en tela que tendrá como mínimo 5.00 x 2.07 mtrs. y un máximo de 14.00 x 3.35 mtrs. Como fondo de presidium con impresión a 380 dpis.</li> <li>3. 30 Impresiones en material autoadherible de 20x8 cms. - señalizaciones- para butacas, con la leyenda de RESERVADO, que incluyan logotipos de la</li> </ol>	<p>El PRESTADOR será responsable del montaje previo y desmontaje total del equipo técnico/audiovisual, señalización y ornamento de cada evento al término del mismo.</p> <p>Conforme a las necesidades propias del INSTITUTO FONACOT y del lugar donde se lleve a cabo el evento, se le podrá solicitar al PRESTADOR una estructura autoportable para montar en ella la impresión en tela de fondo de presidium, lo cual se le notificará previo a la realización del evento.</p>

INSTITUTO FONACOT  
SECRETARÍA JURÍDICA  
**REVISADO**

*[Handwritten signature]*

	dependencia conforme al evento (firma de convenio) requerido por la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.	
<b>Elementos Varios y de Ornamento Requeridos</b>	El PRESTADOR suministrará dos mesas tablón para el registro de asistentes medias aproximadas de 2.40m por 1m. El PRESTADOR se encargará del ornamento (arreglos florales naturales o maceteros con plantas naturales) para el día del evento en el lugar donde se lleve a cabo el servicio. Para Interior del lugar en donde se realice el evento, el PRESTADOR deberá aforar la mesa de presidium y pedestales de pantallas. Para el exterior del lugar en donde se lleve a cabo el evento deberá colocar maceteros con arreglos florales o plantas naturales.	

El PRESTADOR será responsable del montaje y desmontaje total del equipo técnico/audiovisual, imagen y señalización del servicio por cada evento solicitado.

**TERCERA. ENTREGABLES.** EL PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, por cada servicio realizado, a entregar lo siguiente:

**Entregable 1: Grabación testimonial del Evento en video calidad HD:** Grabación testimonial del Evento en video calidad HD, presentando el entregable en la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, a más tardar dentro de las 4 horas posteriores a la conclusión del evento -si este finaliza antes de las 15:00 horas. O antes de las 10:00 horas del día siguiente -si el evento finaliza después de las 15:01 horas.

**Entregable 2: Edición y Postproducción de Pieza de Video en calidad HD de hasta 5 minutos de duración:** Edición y Postproducción de Pieza de Video en calidad HD que contendrá por lo menos, los elementos de mayor importancia del Evento tales como: lo más sobresaliente de los discursos, el momento de la firma del Convenio y la toma de foto del Convenio firmado por el INSTITUTO FONACOT y la dependencia de que se trate y aquellos momentos especiales que sean de interés para la Dirección de Comunicación Social y que le serán precisados al PRESTADOR el mismo día del evento al finalizar el mismo, previo a que se realice la edición del entregable.

La pieza de video deberá entregarse con corrección en la colorimetría (en su caso), sin plecas o títulos y sin logotipos de entrada y salida y con la corrección de audio pertinente (con límite de -6 dB), presentando el entregable en la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de las 4 horas posteriores a la conclusión del evento -si este finaliza antes de las 15:00 horas. O antes de las 10:00 horas del día siguiente -si el evento finaliza después de las 15:01 horas.

**Entregable 3: Álbum fotográfico digital:** Álbum fotográfico digital que contenga de 30 a 50 fotos, considerando desde la recepción de asistentes hasta el término del evento.



Dicho álbum deberá entregarse a la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, al finalizar cada evento.

Para la presentación de los tres entregables, el PRESTADOR deberá proporcionarlos en dispositivo de almacenamiento electrónico (USB, MEMORYCARD u otro similar para la descarga de datos apto para cada tipo de archivo (fotografía, video).

Se requieren dos tantos de cada entregable; Grabación testimonial, Pieza de Video y Álbum Fotográfico.

El PRESTADOR deberá presentar los entregables en oficinas de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, sita en Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, 5º Piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06067, en un horario de las 9:00 am. a 2:30 pm. y de 3:30 pm. a 7:00 pm., de Lunes a Viernes.

**CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación del servicio podrá realizarse en Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, sita en Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, 4º Piso, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760 ó en las Oficinas alternas del INSTITUTO FONACOT, sita en Plaza de la República No. 32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, y/o en cualquier otro lugar que el INSTITUTO FONACOT conforme a sus necesidades, le solicite al PRESTADOR, el cual será dentro del área metropolitana.

El personal autorizado por el Administrador del Contrato, perteneciente a la Dirección de Comunicación Social, notificará vía correo electrónico y telefónico al PRESTADOR con máximo 8 (ocho) días naturales de antelación la solicitud del servicio para la realización de evento de firma de convenio o mínimo con 48 (cuarenta y ocho) horas previas para llevarse a cabo el evento.

La duración de los eventos puede ser de máximo 2 horas, por lo cual el PRESTADOR deberá iniciar el montaje del equipo técnico-audiovisual, imagen y ornato requerido en el lugar en donde se llevará a cabo el evento (Auditorio del INSTITUTO FONACOT ubicado en el 4to. piso) 24 horas previas a la fecha del evento

El personal del PRESTADOR deberá presentarse 24 horas antes de la realización del evento en instalaciones del INSTITUTO FONACOT el día previo al evento a fin de coordinarse con el personal de la Subdirección de Difusión de la Dirección de Comunicación Social que haya designado el Administrador del Contrato a fin de realizar el montaje y pruebas correspondientes.

En caso de que el evento se lleve a cabo en día lunes, el PRESTADOR deberá prever que su personal tendrá que presentarse el viernes y/o sábado y/o domingo de ser el caso, para realizar el montaje y las pruebas correspondientes para que esté listo.

Asimismo, el día del evento el personal del PRESTADOR deberá estar supervisando el correcto funcionamiento del equipo así como por cualquier adecuación en cuanto a ubicación del equipo técnico y audiovisual dentro del lugar del evento. El PRESTADOR deberá contar con el montaje y equipamiento audiovisual completo dos horas antes de llevarse a cabo el evento de firma de convenio.

El desmontaje y retiro total del equipo técnico y audiovisual será a más tardar dentro de las 4 (cuatro) horas posteriores al término del evento.

**QUINTA. PLANEACIÓN DEL SERVICIO.** Con la finalidad de formular en común acuerdo la planeación de los servicios. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a presentarse en las oficinas del INSTITUTO FONACOT previa cita, con el personal autorizado de la Dirección de Comunicación Social, ubicadas en Insurgentes Sur No. 452, 5º piso,



Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, En caso de que el PRESTADOR no se presente, le serán aplicadas las penalizaciones correspondientes.

**SEXTA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios contenidos en la Propuesta Económica del PRESTADOR, anexo número I, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**SÉPTIMA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$980,000.00 (novecientos ochenta mil pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$2'450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados por evento y recibidos los entregables a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante pago por evento efectivamente realizado, una vez prestado el servicio y recibidos los entregables a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT y los cuales cumplan con los requerimientos técnicos señalados en el contrato y su anexo, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]



Eliminado: 2 Renglones y medio Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.



20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**NOVENA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de los entregables, a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 5º. piso en la oficina de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, asimismo, deberá ser enviada a los correos electrónicos, [dante.pinal@fonacot.gob.mx](mailto:dante.pinal@fonacot.gob.mx), con copia a [emma.hernandez@fonacot.gob.mx](mailto:emma.hernandez@fonacot.gob.mx), en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del



citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 10 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2016, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

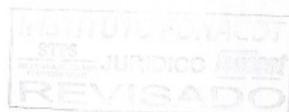
Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de su Subdirección General de Administración, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre SOLUCIONES GELUZ, S.A. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Abierta Mixta No. IA-014P7R001-E207-2016.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en



el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se obliga a contratar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros o perjuicios que sus empleados pudieran causar al INSTITUTO FONACOT, a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y se obliga a entregarla el día hábil siguiente de la firma del presente instrumento.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la póliza requerida, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a generar.

Dicha póliza o seguro deberá ser expedido por la institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (el INSTITUTO FONACOT).

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia



requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA SEXTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

CAUSA	PENALIZACIÓN
-------	--------------



<p>➤ En caso de que la prestación del servicio para cada evento no de inicio conforme a los tiempos y especificaciones indicadas en el presente contrato, en sus anexos y/o en el Plan del Servicio.</p>	<p>El PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 3% (tres por ciento) del importe del servicio (evento) antes de I.V.A., a partir de treinta (30) minutos de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.</p>
<p>➤ En caso de que el PRESTADOR no se presente en el lugar donde se vaya a llevar a cabo el evento (firma de convenio) con el personal de montaje, equipamiento técnico-audiovisual y para apoyo logístico, el maestro de ceremonias y/o con las personas para registro y asignación de lugares y recepción en acceso, señalado en el presente contrato, en la <b>CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. Aspecto, Recursos Humanos Solicitados</b>, conforme a los tiempos y detalles que se definan en la Planeación del Servicio.</p>	<p>El PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe del servicio (evento) antes de I.V.A., por cada hora (60 minutos) de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.</p>
<p>➤ En caso de que el PRESTADOR no ejecute el desmontaje y retiro total del equipo técnico y audiovisual dentro de las cuatro (4) hrs. posteriores al término del evento.</p>	<p>El PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe del servicio (evento) antes de I.V.A., por cada hora (60 minutos) de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.</p>
<p>➤ En caso de que el PRESTADOR no se presente previa cita con el Administrador del Contrato para la reunión en la que se acordará la Planeación del Servicio Integral para la Realización de Eventos de Firma de Convenios del INSTITUTO FONACOT.</p>	<p>El PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe máximo del contrato antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.</p>
<p><b>Entregables</b></p> <p>➤ En caso de que el PRESTADOR no presente en tiempo, forma y cantidad los entregables conforme a lo señalado en el presente contrato en la <b>CLÁUSULA TERCERA. ENTREGABLES</b>.</p>	<p>El PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe máximo del servicio antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.</p>

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS.** Con fundamento en lo previsto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurra respecto a los servicios y entregables en las fechas y horas que se precisan a continuación y/o las que se acuerden en la Planeación del Servicio para tal efecto:

CAUSA	DEDUCTIVA
<p>En caso de que el PRESTADOR presente el Equipo Técnico y Audiovisual incompleto o deficiente: (pantallas, juego de iluminación, equipo de sonido y/o consola de control para Audio y Video).</p> <p>En caso de que el PRESTADOR presente los elementos de Imagen y Señalización incompletos o deficientes: (Impresión en estireno, impresión en tela, impresiones en material autoadherible).</p> <p>En caso de que el PRESTADOR presente los Elementos Varios y de Ornamento incompletos o deficientes: (maceteros con arreglos florales o plantas naturales)</p> <p>En caso de que el PRESTADOR presente incompleto deficiente lo señalado en la CLÁUSULA TERCERA, ENTREGABLES</p>	<p>Al PRESTADOR se le aplicará deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe máximo del servicio antes de I.V.A. por cada hora de incumplimiento, hasta la entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.</p>

X

OR

del presente contrato.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y



libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:



1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a seis (6) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra mas allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;



- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor;
  - o
  - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Social, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el



modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
APODERADO LEGAL

  
**SRA. KARLA GUADALUPE MILLÁN GARCÍA**  
APODERADA LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**C. DANTE OMAR PINAL IBARRA**  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO No. I-SD-2016-058

VISTO BUENO DEL ÁREA REQUERENTE

VISTO BUENO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

ELABORÓ: LIC. LETICIA VELIS DELGADO

SUPERVISÓ: LIC. DORA NAVA GARCÍA



**ANEXO I**



2da Cerrada de San Francisco No. 38, Col. San Pedro Iztacalco  
C.P. 08230, México, D.F. Tel. Ofc.- 55 19 12 33

Da luz a tus proyectos...

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ABIERTA MIXTA**  
**No. IA-014P7R001-E207-2016**  
**RELATIVA A LA:**  
**CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE FIRMA DE**  
**CONVENIOS DEL INSTITUTO FONACOT"**

**ANEXO 11**

**FORMATO PARA LA PRESTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México a 7 de junio de 2016

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
**Presente.**

Por medio de la presente, mí representada Soluciones Geluz, S.A. de C.V., pone a su consideración la cotización para la Contratación del "Servicio Integral para la Realización de Eventos de Firma de Convenios del Instituto FONACOT" relativa a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Abierta Mixta No. IA-014P7R001-E207-2016

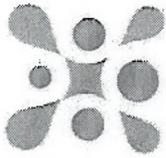
**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** *Servicio Integral para la Realización de Eventos de Firma de Convenios del INSTITUTO FONACOT*, considerando los siguientes aspectos como mínimo por cada evento:

ASPECTO	CANTIDADES	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
<b>Recursos Humanos Solicitados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 (ocho) personas para el montaje, equipamiento técnico-audiovisual y para apoyo logístico</li> <li>• 1 maestro de ceremonias</li> <li>• 4 (cuatro) personas para registro y asignación de lugares y recepción en acceso.</li> </ul>	<p>El personal de montaje, equipamiento técnico-audiovisual y apoyo logístico se deberá presentar en el lugar donde se lleve a cabo el evento, portando identificación que los acredite como personal de Soluciones Geluz.</p> <p>Asimismo, el personal acreditado realizará el montaje y pruebas necesarias con 24 horas de anticipación a la fecha y hora del evento.</p> <p>El responsable de la coordinación del evento, personal de registro, de asignación de lugares, de recepción en acceso, y el maestro de ceremonias se presentarán el día del evento con vestimenta formal y con 1.5 hrs. de anticipación.</p>

**SOLUCIONES GELUZ, S.A. DE C.V.**

Da luz a tus proyectos...

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 persona responsable de la coordinación del servicio que funja como el enlace directo con el personal de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT.</li> </ul>	<p>El Responsable de la Coordinación del evento proporcionará una lista el mismo día que se notifique el día y la hora que se llevará un evento, con los nombres del personal que acudirá al montaje del equipo técnico, audiovisual, apoyo logístico, imagen, señalización y de ornato al correo <a href="mailto:david.penaflor@fonacot.gob.mx">david.penaflor@fonacot.gob.mx</a>, con el fin de que la Subdirección de Difusión de la Dirección de Comunicación Social gestione el permiso de acceso a las Oficinas del Instituto FONACOT.</p> <p>Asimismo, el Responsable de la Coordinación proporcionará en la reunión para la <i>Planeación del Evento</i> su número telefónico (móvil y fijo) así como un correo electrónico para su localización oportuna.</p>
<p><b>Equipo Técnico y Audiovisual Solicitado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 Pantallas HD de 42 pulgadas con Base de altura 2mtrs.</li> <li>• 1 juego de iluminación electrónica en presidium</li> <li>• 1 Equipo de sonido de alta fidelidad</li> <li>• 1 Consola de Control para Audio y Video</li> </ul>	
<p><b>Imagen y Señalización Solicitado</b></p>	<p>Diseño y elaboración de los siguientes elementos de impresión:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 1 Impresión a color de 68 x 108 cms. en estireno para colocación en atril.</li> <li>2. 1 Impresión en tela que tendrá como mínimo 5.00 x 2.07 mtrs. y un máximo de 14.00 x 3.35 mtrs. Como fondo de presidium con impresión a 380 dpis.</li> <li>3. 30 impresiones en material autoadherible de 20x8 cms. -señalizaciones- para butacas, con la leyenda de RESERVADO, que incluyan logotipos de la dependencia conforme al evento (firma de convenio), requerido por la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT.</li> </ol>	<p>La Subdirección de Difusión de la Dirección de Comunicación Social proporcionará en formato digital y por correo electrónico a Soluciones Geluz, los logotipos necesarios para el diseño de los elementos de impresión. Dicha información se le proporcionará a Soluciones Geluz con 8 días naturales de anticipación como máximo o de ser el caso con al menos 48 hrs. de anticipación.</p> <p>Soluciones Geluz será el responsable del montaje previo y desmontaje total del equipo técnico/audiovisual, señalización y ornamento al término de cada evento.</p> <p>Conforme a las necesidades propias del Instituto FONACOT y del lugar donde se lleve a cabo el evento, se le podrá solicitar a Soluciones Geluz una estructura auto soportable para montar la impresión en tela de fondo de presidium, esto se notificará previo a la realización del evento.</p>



SOLUCIONES  
**GELUZ**  
SERVICIOS

2da Cerrada de San Francisco No. 38, Col. San Pedro Iztacalco  
C.P. 08230, México, D.F. Tel. Ofc.- 55 19 12 33

Da luz a tus proyectos...

<p><b>Elementos Varios y de Ornamento Requeridos</b></p>	<p>El prestador del servicio suministrará dos mesas tablón para el registro de asistentes medias aproximadas de 2.40m por 1m.</p> <p>El prestador del servicio se encargará del ornamento (arreglos florales naturales o maceteros con plantas naturales) para el día del evento en el lugar donde se lleve a cabo el servicio.</p> <p>Para interior del lugar en donde se realice el evento, el prestador del servicio deberá aforar la mesa de presidium y pedestales de pantallas. Para el exterior del lugar en donde se lleve a cabo el evento deberá colocar maceteros con arreglos florales o plantas naturales.</p>	
--	---	--

**ENTREGABLES:**

<p><b>Grabación testimonial del Evento en video calidad HD</b></p>	<p>Grabación testimonial del Evento en video calidad HD, presentando el entregable en la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, a más tardar dentro de las 4 horas posteriores a la conclusión del evento -si este finaliza antes de las 15:00 horas. O antes de las 10:00 horas del día siguiente -si el evento finaliza después de las 15:01 horas-</p>
<p><b>Edición y Postproducción de Pieza de Video en calidad HD de hasta 5 minutos de duración</b></p>	<p>Edición y Postproducción de Pieza de Video en calidad HD que contendrá por lo menos, los elementos de mayor importancia del Evento tales como: lo más sobresaliente de los discursos, el momento de la firma del Convenio y la toma de foto del Convenio firmado por el Instituto FONACOT y la dependencia de que se trate y aquellos momentos especiales que sean de interés para la Dirección de Comunicación Social y que le serán precisados al prestador del servicio el mismo día del evento al finalizar el mismo, previo a que se realice la edición del entregable.</p> <p>La pieza de video deberá entregarse con corrección en la colorimetría (en su caso), sin flecos o títulos y sin logotipos de entrada y salida y con la corrección de audio pertinente (con límite de -6 dB), presentando el entregable en la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT a más tardar dentro de las 4 horas posteriores a la conclusión del evento -si este finaliza antes de las 15:00 horas. O antes de las 10:00 horas del día siguiente -si el evento finaliza después de las 15:01 horas-</p> <p>El entregable deberá estar apegado a las indicaciones de los momentos específicos que le indique el personal de la Dirección de Comunicación Social autorizado por el administrador del contrato al término del evento.</p>
<p><b>Álbum fotográfico digital</b></p>	<p>Álbum fotográfico digital que contenga de 30 a 50 fotos, considerando desde la recepción de asistentes hasta el término del evento.</p> <p>Dicho álbum deberá entregarse a la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, al finalizar cada evento.</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



2da Cerrada de San Francisco No. 38, Col. San Pedro Iztacalco  
C.P. 08230, México, D.F. Tel. Ofc.- 55 19 12 33

Da luz a tus proyectos...

Para la presentación de los tres entregables, se proporcionará en dispositivo de almacenamiento electrónico (USB, MEMORYCARD u otro similar para la descarga de datos apto para cada tipo de archivo (fotografía, video).

Se requieren dos tantos de cada entregable; Grabación testimonial, Pieza de Video y Álbum Fotográfico.

Se presentarán los entregables en oficinas de la Dirección de Comunicación Social, s/n Insurgentes Sur, #452, Col. Roma Sur, 5to. Piso, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06067, en un horario de 9:00am. a 2:30pm. y de 3:30pm. a 7:00pm., de Lunes a Viernes.

La vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2016 y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Concepto	Unidad de medida	Cantidad Mínima de eventos	Cantidad Máxima de eventos	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
Servicio Integral para la Realización de Eventos de Firma de Convenios del Instituto Fonacot	Servicio (Por evento)	4	10	\$245,000.00	\$980,000.00	\$2'450,000.00
				Subtotal	\$ 980,000.00	2'450,000.00
				IVA	\$ 156,800.00	392,000.00
				Total	\$ 1'136,800.00	2'842,000.00

Atentamente,

Karla Gpe Millán G  
Karla Guadalupe Millán García  
Representante Legal

SOLUCIONES GELUZ, S.A. DE C.V.